

SECRETARIA, A Despacho del señor Juez para proveer sobre la admisión de la presente demanda. Jamundi-Valle, Febrero 17 de 2021
La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No450.
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Febrero diecisiete de dos mil veintiuno

REF: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
DTE: GLORIA PATRICIA CASTRILLON GONZALEZ
DDO; ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL
Rad. 763644089003 2021-00050

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESOLUCION DE CONTRATO**, para resolver lo pertinente, se observa lo siguiente:

PRIMERO: Debe aportarse el certificado de tradición del vehículo objeto del asunto, debidamente actualizado, para efectos de verificar quien es el titular actual del bien materia del litigio.

SEGUNDO: Se debe aclarar el hecho tercero de la demanda por cuanto se indica que en el contrato el demandado se comprometió a entregar el vehículo en la ciudad de Cali, en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, o vicios ocultos, pactos de reserva de dominio, o cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del contrato; pese a ello revisado el contrato aportado no se vislumbra cláusula textual en tal sentido.

TERCERO: Se debe indicar en la demanda en que fecha se suscribió el contrato y la fecha en que hizo el traspaso del vehículo a nombre de la demandante.

CUARTO: En el acápite de CUANTIA, se debe determinar a cuanto asciende la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE inadmisibile la anterior demanda **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** instaurada por **RUBEN DARIO LOPEZ VELASQUEZ** contra **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S.**

SEGUNDO: CONCÉDESE el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 28 hoy
notifico a las partes el auto
que antecede.

Fecha: Febrero 18 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,